

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 24 de julio de 2010, en 2 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 002219, de fecha 27 de julio de 2010 y recibido el día 28 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Altamira, González, Madero y Tampico, lo anterior considerando que desde el pasado viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de julio se han venido registrando lluvias severas e inundaciones fluviales y pluviales, así como avenidas en los afluentes de la Cuenca del Río Pánuco.

Que mediante oficio número CGPC/931/2010, de fecha 28 de julio de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1719 de fecha 4 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis efectuado a partir de la información disponible y la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 Municipios; Tampico y Ciudad Madero del Estado de Tamaulipas, por la ocurrencia de lluvia severa el día 24 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 24 DE JULIO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Tampico y Ciudad Madero del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial los días 26, 29 y 30 de julio de 2010, en 2 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 002232, de fecha 3 de agosto de 2010, el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. Hugo Andrés Araujo de la Torre, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Altamira, González, Madero y Tampico, lo anterior considerando que desde el pasado viernes 23, sábado 24 y domingo 25 de julio se han venido registrando lluvias severas e inundaciones fluviales y pluviales, así como avenidas en los afluentes de la Cuenca del Río Pánuco, las mismas que se han incrementado por la persistencia de las lluvias, escurrimientos y avenidas, que se han registrado durante los días lunes 26, martes 27, miércoles 28, jueves 29, viernes 30 y sábado 31 de julio del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/958/2010, de fecha 4 de agosto de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1726 de fecha 4 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis efectuado a partir de la información disponible y la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 2 Municipios del Estado de Tamaulipas; Altamira y González, por la ocurrencia de inundación fluvial los días 26, 29 y 30 de julio de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL
LOS DIAS 26, 29 Y 30 DE JULIO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMULIPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Altamira y González del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de abril de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 147/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Mexicali del Estado de Baja California, por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/759/10, de fecha 3 de agosto de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR EL SISMO OCURRIDO EL DIA
4 DE ABRIL DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de Los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, en 7 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de julio de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 244/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Abasolo, Candela, Escobedo, Frontera, Monclova, Ramos Arizpe y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/762/10, de fecha 4 de agosto de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA
SEVERA LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1o. DE JULIO DE 2010, EN 7 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Abasolo, Candela, Escobedo, Frontera, Monclova, Ramos Arizpe y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Comunidad Cristiana el Monte del Señor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CRUZ GARCIA DIAZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "COMUNIDAD CRISTIANA EL MONTE DEL SEÑOR"

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "COMUNIDAD CRISTIANA EL MONTE DEL SEÑOR", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Luis Hidalgo Monroy número 327, Colonia Rafael Lucio, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código postal 91110

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles, para cumplir con su objeto, uno como propiedad de la Nación, denominado Comunidad Cristiana el Monte del Señor, ubicado en: Calle Luis Hidalgo Monroy, número 327, Colonia Rafael Lucio, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; y otro como susceptible de incorporarse a su patrimonio denominado "Fuente de Vida" ubicado en: Calle 24 de junio lote 13, Manzana 4, Colonia Gravillas de la Congregación Pacho Nuevo, Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Ayudar a nuestra comunidad donde nos encontremos a afirmar los valores y principios éticos y morales bíblicos, para ayudar a que cada ser humano se realice en ellos.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Cruz García Díaz.

VI.- Relación de Asociados: Esdras García Díaz, Guillermo Alarcón Carmona, Moisés López Trujillo, María Magdalena Rosas Mendo y Reyes López Trujillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Cruz García Díaz, Presbítero Ejecutivo; Esdras García Díaz, Vice Presbítero Ejecutivo; Guillermo Alarcón Carmona, Secretario; Moisés López Trujillo, Tesorero General de la Asociación; María Magdalena Rosas Mendo, Secretaria de Evangelismo y Misiones; y Reyes López Trujillo, Secretario de Educación Cristiana.

IX.- Ministro de Culto: Cruz García Díaz

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Renovación Cristiana Monte de Sion, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FELIPE MORALES JIMENEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "RENOVACION CRISTIANA MONTE DE SION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "RENOVACION CRISTIANA MONTE DE SION", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Nueva s/n, Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco, código postal 04460.

II.- Bienes inmuebles: Se relaciono para cumplir con su objeto, un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle Independencia s/n esquina Simon Sarlat, Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco; y tres inmuebles en comodato, ubicados en: Calle Corregidora s/n, Poblado Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco; Calle Nueva s/n, Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco; Manzana 2, Lote 4, Fraccionamiento el Milagro, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio. Capacitar para evangelizar. Establecer centros de atención médica tales como: orfanatorios, centros de rehabilitación para alcohólicos, drogadictos en proporción a nuestra capacidad económica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Felipe Morales Jiménez.

VI.- Relación de Asociados: Felipe Morales Jiménez, Marta Hernández Mateo, Marlene Hernández Mateos, Francisca Hernández Mateos, Dorca Morales Hernández, Carlos Gómez Castellanos, Elizabet Reyes Domínguez y José Manuel Hernández Mateos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Administración", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Felipe Morales Jiménez, Presidente; Carlos Gómez Castellanos, Secretario; Dorca Morales Hernández, Tesorero; Marta Hernández Mateo, Vocal; José Manuel Hernández Mateos, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Felipe Morales Jiménez, Marta Hernández Mateo, Marlene Hernández Mateos, Francisca Hernández Mateos, Dorca Morales Hernández, Carlos Gómez Castellanos, Elizabet Reyes Domínguez y José Manuel Hernández Mateos.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Jerusalén Celestial, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. GABRIEL LOPEZ ROMERO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "LA JERUSALEN CELESTIAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "LA JERUSALEN CELESTIAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Chabacanos número 2, Barrio San Mateo, Tequixquiac, Estado de México, código postal 55657.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Chabacanos número 2, Barrio San Mateo, Tequixquiac, Estado de México, código postal 55657.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gabriel López Romero.

VI.- Relación de asociados: Gabriel López Romero, Guillermo Fuentes Omaña, Rocío Sánchez García y Gloria Lara Campos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Gabriel López Romero, Presidente; Guillermo Fuentes Omaña, Vicepresidente; Rocío Sánchez García, Secretaria y Gloria Lara Campos, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Gabriel López Romero y Guillermo Fuentes Omaña.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.